

Secretaria. 30-11-2020

Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de menor cuantía, promovido por BANCO DE BOGOTÁ Contra EDUARDO JOSÉ OÑATE MOVILLA. Informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del mandamiento de pago adiado 13 de noviembre del 2020. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de noviembre de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNICA CUANTÍA
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	EDUARDO JOSÉ OÑATE MOVILLA
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00218-00

Vista la nota secretarial y por ser procedente, se observa que por error involuntario se estableció en el auto adiado 13 de noviembre del 2020, se estableció como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., siendo correcto BANCO DE BOGOTÁ. De otro lado se mencionó que el presente proceso obedece a un ejecutivo de menor cuantía, siendo correcto ejecutivo de mínima cuantía.

En vista de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 286 del Código General Del Proceso, que señala "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*" de manera oficiosa procede el despacho a efectuar la corrección, tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: Reemplácese el nombre del demandante en la providencia adiaada 13 de noviembre de 2020. El cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ., y a cargo de la parte demandada EDUARDO JOSÉ OÑATE MOVILLA., por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. *Por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS, MONEDA LEGAL. (\$19.235.198.00) M c/te., correspondiente al capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré N°1084735469.*
- 1.2. *Por la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M c/te (\$8.048.727.00) correspondiente a al capital contenido en la obligación N°359395842.*
- 1.3. *Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M c/te. (\$7.807.959.00) correspondiente al capital contenido en la obligación N°359452511.*

- 1.4. *Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M c/te. (\$1.409.843.00), por concepto de capital contenido en la TC 0166.*
- 1.5. *Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M c/te. (\$1.887.669.00) por concepto de capital contenido en la TC 6015."*

SEGUNDO: Reemplácese el tipo de proceso, el cual quedará así.

"Ejecutivo de mínima cuantía."

TERCERO: Reemplácese los numerales tercero y cuarto de la providencia adiada 13 de noviembre de 2020. El cual quedará de la siguiente manera:

"TERCERO: Decretar embargo y retención de sumas de dinero que en cuenta corriente, de ahorros o por cualquier otro concepto tenga o llegare a tener la parte demandada EDUARDO JOSÉ OÑATE MOVILLA, identificado con C.C. N°1.084.735.469, en los siguientes establecimientos bancarios BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA.

CUARTO: Ofíciase al GERENTE Y/O PAGADOR de dicha entidad a fin de que hagan los descuentos que le correspondan a la parte ejecutada y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 860.002.964-4. Límitese el embargo hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) Líbrense los oficios."

CUARTO: Líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 028**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **01 de DICIEMBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria